LLAMADO MOPC Nº 111/2019

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). ID 369717.

Asunción, de noviembre de 2019.

NOTA ACLARATORIA N° 1

CONSULTA N° 1: Que, el Comité Administrativo – Financiero de nuestro Gremio ha analizado el pliego de bases y condiciones del Llamado MOPC N° 111/2019: Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para el Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser Financiada con Recursos Provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), con Id N° 369.717 que se encuentra publicado en el SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas), con fase previa a la presentación y apertura de sobres de oferta.

Al respecto, dicho Comité se ha percatado de que dicho Pliego prohíbe, por un lado la devolución parcial de los fondos de reparo ante la recepción provisoria de las obras o en cualquier caso, y por el otro veda la posibilidad de reemplazar las retenciones en aquel concepto contra la presentación de pólizas de caución a entera satisfacción del Ministerio Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 6.2.2.

CGC 6.2.2	*El Fondo de reparo no será devuelto parcialmente en ningún caso y no podrá ser sustituido por una póliza de seguros*

Por su parte y tratándose de una licitación que se rige por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el Art. N° 39 de dicha Ley establece, como una prerrogativa de las Entidades Convocantes, definir la posibilidad o no de sustituir la retención del fondo de reparo (5%) contra la presentación de una póliza de caución de los contratos de obras públicas;

"Articulo 39. GARANTIAS, En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante"

En ese sentido solicitamos que tenga a bien considerar la modificación de aquella clausula prohibitoria del pliego de bases y condiciones permitiendo que con la recepción provisoria de la obra del contratista pudiera solicitar la devolución de los fondos retenidos en concepto de reparos, previa presentación de una póliza de seguro a satisfacción del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.

Las pólizas de seguro emitidas a satisfacción del Ministerio son herramientas validas que brindaran las garantías necesarias a la Institución para asegurar suficientemente sus derechos como Entidad Contratante en el marco de un contrato de obra pública.

Además, con aquella modificación, el Ministerio estaría dando apoyo al sector de la construcción en general específicamente a la empresa que resultara adjudicada, permitiendo con ello mayor dinamización de los recursos para desarrollar la infraestructura de nuestro País y en particular, esta obra y otras convocadas por el Ministerio

RESPUESTA N° 1: Remitirse a la Addenda N° 1.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lugena Vera
Directora
UOC - MOPC

CONSULTA N° 2: Requisitos de Calificación

Apartado 4. Experiencia Específica de Obras

* Experiencia Específica en Construcción

1) Solicitamos sea extendido el plazo considerado a los últimos 15 años de obras ejecutadas.

RESPUESTA N° 2.1: Ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2) Para Lote 1, ¿serán considerados antecedentes válidos de contratos similares, a las obras ejecutadas tipo Gmans o Crema de longitud mayor de 30 kms?

RESPUESTA N° 2.2: las obras ejecutadas tipo GMANS o CREMA no serán considerados como antecedentes válidos de contratos similares.

3) Para Lote 2, ¿podrá ser considerada válida como antecedente una obra vial de 20 kms que contenga volumen superior a 500 m3 de hormigón de obras de arte (volumen estimado de hormigón en un puente de 50 mts), en lugar de un puente de 50 mts de longitud?

RESPUESTA N° 2.3: Ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4) Para el caso de Consorcio en Lote 2, ¿será posible que una de las empresas socias aporte el antecedente de obra vial de 20 kms, y la otra sea la que aporte antecedente de puente ejecutado de 50mts?

RESPUESTA N° 2.4: Remitirse a la Addenda N° 1.

CONSULTA N° 3: Requisitos de Calificación

* Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave

1) Solicitamos sea extendido el plazo considerado a los últimos 15 años de obras ejecutadas.

RESPUESTA N° 3.1: Ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2) Solicitamos sean considerados como Base granular y/o sub-base granular o de suelo-cemento, aquellas tareas ejecutadas de bases y sub-bases de suelo-arena-cal, suelo-cal, y reciclados

RESPUESTA N° 3.2: Ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Liney Lugena Vera
Directora
UOC - MOPC

CONSULTA N° 4: Nos referimos a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.

4. Experiencia específica en obras:

- Se indica que cada socio de un consorcio debe cumplir el 25% de los requisitos mínimos en contratos similares. Y el socio líder 40%. Interpretamos que esto significa que para el lote 1, un socio de consorcio debe contar con dos contratos de 25% de 30k.? Por su parte el líder deberá contar con dos contratos, que cuenten por lo menos con el 40% de 30 K. Favor confirmar.

  RESPUESTA N° 4a: Remitirse a la Addenda N° 1.

- Del mismo modo para el lote 2 cada socio deberá cumplir con un contrato que tenga 25% de 20 k y un puente de 25% de 50 metros? Favor confirmar.

  RESPUESTA N° 4b: Remitirse a la Addenda N° 1.

- Entendemos que, en el caso del lote 2 solo uno de los dos contratos similares que se deben presentar requiere que un puente de 50 (o más) metros forme parte de él y no necesariamente los dos. Favor confirmar.

  RESPUESTA N° 4c: Remitirse a la Addenda N° 1.

- Entendemos que obra de pavimentación asfáltica es una obra de tratamiento superficial. Favor confirmar.

  RESPUESTA N° 4d: Una obra de tratamiento superficial no será considerada como una obra de pavimentación asfáltica.

- Por ultimo entendemos que siendo que una obra de pavimentación sobre empedrado no es ni de recapado ni de mantenimiento ella aplica como obra similar. Favor confirmar.

  RESPUESTA N° 4e: Una obra de pavimentación sobre empedrado no será considerada como obra similar.

CONSULTA N° 5: Nos referimos a la sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
5. Capacidad en materia de equipos:
Apelamos al mejor criterio de la Convocante solicitando un cambio de modo tal que baste con que, en caso de consorcios "todas las partes combinadas deban cumplir el requisito". Esto facilitará mucho la elaboración de ofertas y la optimización de los equipos propuestos por los socios de un consorcio los que de esta manera sumarán sus mejores capacidades técnicas, económico-financieras, de RRHH y equipos respectivamente. Si para los RRHH no

RESPUESTA N° 5: Ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 6: Hacemos referencia a las especificaciones técnicas:

Para el ítem 3.5 Concreto Asfáltico el agregado pétreo debe presentar desgaste por Ensayo de Los Angeles menor al 30%. En cambio para el rubro 3.2. Base Granular se requiere que el desgaste de la piedra triturada sea menor al 4% en el mismo Ensayo. Entendemos que esto debe ser un error debiendo haber sido 40%. Favor confirmar.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Por otra parte siendo que el material piedra debe cumplir requisitos que están establecidos tanto para 3.2. Base Granular como para 3.5. Concreto Asfáltico, solicitamos eliminar el requisito de que la piedra deba ser basáltica como se indica en el caso de la base granular.

Finalmente entendemos que cuando en 3.2.3.4. indican que "la base de piedra triturada graduada será confeccionada con productos resultantes de la trituración de la roca sana **oriunda de la cantera indicada en el proyecto...**", también se trata de un error de transcripción, pudiendo provenir el material de toda cantera que pueda proveer la piedra requerida conforme las especificaciones técnicas.

RESPUESTA N° 6: Remitirse a la Addenda N° 1.

CONSULTA N° 7: Nos dirigimos a Ud a los fines de consultarles acerca del llamado de Referencia (ID 369.717)

* Solicitamos se aclare si el tratamiento superficial para banquinas se efectúa directamente sobre la base granular o debe calzarse/cargarse dicha banquina antes del tratamiento superficial con material de base, a fin de nivelar el mismo con el concreto asfáltico.

RESPUESTA N° 7a: Se aclara el tratamiento superficial para banquinas se efectúa directamente sobre la base granular.

* Al respecto de la base granular consultamos si la piedra triturada debe ser únicamente de origen basáltico, tal como lo indica en la especificación en el punto 3.2.1.

RESPUESTA N° 7a: Remitirse a la Addenda N° 1.

* En el punto 3.2.3.4 se indica: "La base de piedra triturada graduada será confeccionada con productos resultantes de la trituración de la roca sana oriunda de la cantera indicada en el proyecto..."en tal caso solicitamos al respecto indique ubicación de la misma.

RESPUESTA N° 7a: Remitirse a la Addenda N° 1.

CONSULTA N° 8: Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras de implementación de carreteras y puentes son obras distintas (carreteras obras de arte), entendemos que los certificados que avalan la experiencia en la ejecución de obras similares pueden ser uno: un certificado para la implementación de carreteras y otro para la ejecución de un puente".

¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA N° 8: Remitirse a la Addenda N° 1.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM